

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960.-

En atención a lo informado en estas actuaciones por el señor Juez Doctor Juan B. Sansserri y por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, autorizase a ésta para realizar los trámites necesarios a fin de transferir al Juzgado Federal de Formosa los bienes y elementos que pertenecieron al ex-Juzgado Federal Nº 1 de ese asiento y le sean de utilidad; así como también a transferir "sin cargo" -art. 53 de la Ley de Contabilidad- al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, los bienes cuyo traslado no resulte conveniente para uso del Juzgado Nacional / de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 12 de la Capital.- Hágase saber.- Fdo.: BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO - ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID - JULIO OYHANARTE - PEDRO ABERASTURY - RICARDO COLOMERES - ESTEBAN IMAZ.-

ES COPIA

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to be the name of the official mentioned in the text, written over a horizontal line.

//nos Aires, 11 de noviembre de 1960.-

Autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a realizar los trámites correspondientes para la transferencia al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa, del aparato telefónico nº 63 afectado a la Justicia Federal de la mencionada provincia.-
Hágase saber.-

Fdo.: BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA



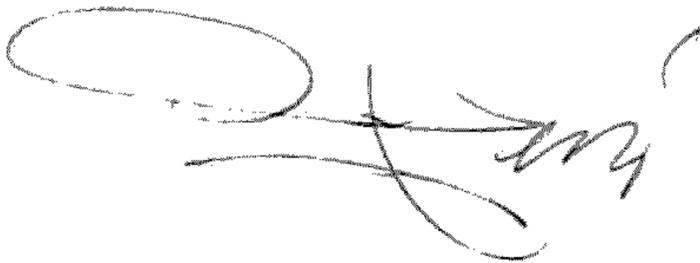
Exp. Nº 1.763/60 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 18 de noviembre de 1960.-

Téngase presente y oficiese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a fin de solicitarle que, con arreglo al artículo 40 del Reglamento para la Justicia Nacional, sólo dé curso a los pedidos de organismos judiciales que hayan tramitado por intermedio de la Secretaría de Superintendencia del Tribunal.- Y devuélvanse las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Fdo.: BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA



//nos Aires, 18 de noviembre de 1960.-

En atención al informe que antecede, a lo dispuesto en la fecha en el expediente de Superintendencia n° / 2.140/60, cuya copia se agregará a estas actuaciones, y habiéndose alquilado el inmueble respectivo para afectarlo a dependencias judiciales -como resulta del contrato que se / tiene a la vista-, no ha lugar a lo peticionado a fs.5.-

Y autorizase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para que siga abonando los alquileres del inmueble de la calle Uriburu 615/21, hasta tanto el señor Juez Federal comunique la finalización de las tareas a que alude el punto b) del precedente informe.- Hágase saber.-

Fdo.: BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

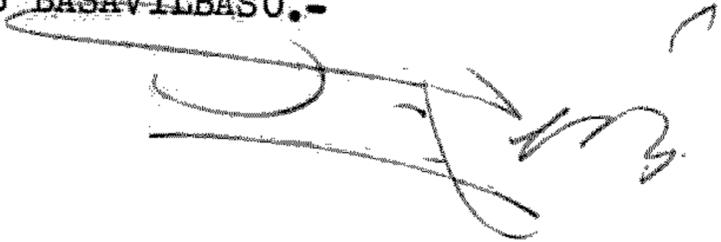


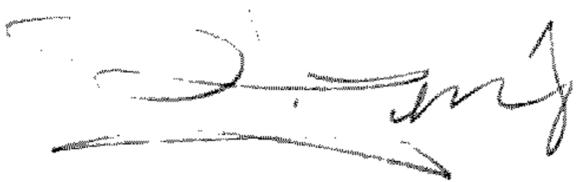
//nos Aires, 18 de noviembre de 1960.-

Proveyendo lo solicitado a fs.1 vta. -punto 7º- y teniendo en cuenta la opinión favorable de la Cámara -fojas 5-, adjudicase al Juzgado Federal de Formosa subsistente, el edificio que estuvo afectado al Juzgado n° 1.- Hágase saber.-

Fdo.: BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA




MEMORÁNDUM

La Corte Suprema en su acordada de 11 de julio último, proyectando el presupuesto de la Justicia para el ejercicio 1960/61, al contemplar el punto referente a los sueldos estimó que debían ser aumentados en un treinta por ciento como mínimo, fundando su opinión tanto respecto de los haberes de los magistrados y funcionarios, como de los del restante personal (Conf. transcripción de la parte pertinente de dicha acordada en el Anexo "A" de este memorándum).-

A raíz del decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.252 de 10 de agosto próximo pasado, por el que se aprobó un régimen de compensaciones para el personal del Estado comprendido en el Escalafón General (decreto 9.530/58) que no incluye al personal judicial, la Corte dictó una nueva acordada el 29 de septiembre, a fin de adecuar los haberes judiciales a la situación creada como consecuencia de aquel decreto, en la medida que ello fuera posible, teniendo en // cuenta la particular estructura de los organismos judiciales y las modalidades propias del trabajo en los tribunales (Conf. copia en el Anexo "B").-

En esa acordada se reiteraron los fundamentos expresados en // la de 11 de julio en materia de sueldos, señalándose, respecto del personal inferior, las razones y conclusiones expuestas en los considerandos 7/9 (Conf. Anexo "B").-

La acordada se comunicó al Poder Ejecutivo el día 4 de octubre y, previas gestiones del Tribunal, la Secretaría de Estado de Hacienda hizo conocer sus observaciones mediante "memorándum" y //

-//-

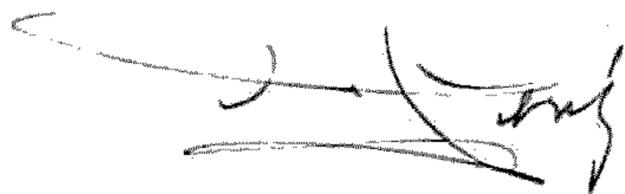
planilla remitidos el 11 del corriente (Conf. copia Anexos "D" y "E", respectivamente.-

La Corte Suprema, mediante acordada del 21 del corriente ha resuelto mantener su proyecto del 29 de septiembre, y comunicar tal decisión al Poder Ejecutivo y a los Señores Presidentes de ambas Cámaras del Honorable Congreso.- Al adoptar esa decisión el Tribunal ratifica los fundamentos expresados en las acordadas de 11 de julio y 29 de septiembre, particularmente en lo que se refiere al personal de // las categorías inferiores, al que, en atención a la específica organización de los tribunales y al trabajo que le es adjudicado, no cabe / correlacionar con personal de similares jerarquías dentro de la Administración General.-

En cuanto al número de ese personal, debe insistirse en que es escaso.- Puesto que constituye la dotación de uno de los Poderes del Gobierno, no es pertinente aducir que también es poco numeroso el personal de muchas reparticiones administrativas, aisladamente consideradas.-

En lo que se refiere a los empleados de categorías superiores, es oportuno señalar que la Corte, teniendo en cuenta las funciones // que les son propias, ha proyectado un aumento general que excluye la / bonificación por servicios calificados con que puede beneficiarse al personal de similares categorías en la Administración General.-

Por lo demás, la calificación de funciones judiciales, particularmente en lo que se refiere al personal de la Corte Suprema y oficinas de su inmediata dependencia, no podría someterse, sin menoscabo de la autonomía del Poder Judicial, a la apreciación de algún organismo administrativo.-



V



En Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Basavilbaso y los Señores Jueces doctores don Aristóbulo D. Aráoz de Lamadrid, don Luis / María Boffi Boggero, don Julio Oyhanarte, don Pedro Aberastury, don Ricardo Colombres y don Esteban Imaz, con asistencia del Señor Procurador General de la Nación, doctor don Ramón Lascano,

Consideraron:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante memorándum recibido el 11 del mes corriente ha hecho conocer al Tribunal sus observaciones al proyecto de asignaciones judiciales que contiene la acordada de 29 de septiembre último.

Que, analizadas dichas observaciones, esta Corte ha decidido mantener su proyecto en razón de los fundamentos expuestos en dicha acordada y en la de 11 de julio de este año.-

Que, en atención al estado actual de las tramitaciones, corresponde reiterar ante el Poder Ejecutivo dicho proyecto y hacerlo conocer, asimismo, a los Señores Presidentes de ambas Cámaras del Honorable Congreso, con remisión de los antecedentes respectivos y de un memorándum que se redactará en los términos que en este acto se acuerdan.-

Resolvieron:

1º) Mantener el proyecto sobre asignaciones judiciales contenido en la acordada de 29 de septiembre último.-

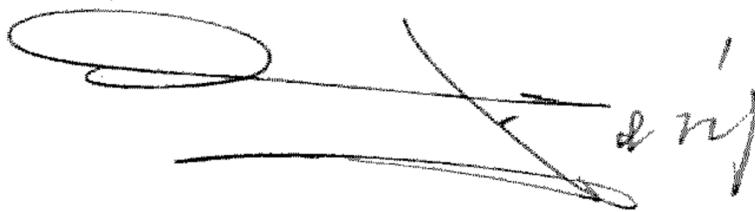
2º) Comunicar la presente decisión al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, y a los Señores Presidentes de ambas Cámaras del Honorable Congreso, con remisión de los antecedentes y memorándum a que se ha /

-/-

hecho referencia en la presente acordada.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy / fe.- Pdo.: BENJAMÍN VILLEGAS BASAVILBASO - ARISTÓBULO D. ARÁOZ / DE LAMADRID - LUIS MARÍA BOFFI BOGGERO - JULIO OYHANARTE - PEDRO ABERASTURY - RICARDO COLOMERES - ESTEBAN IMAZ - RAMÓN LASCANO - / Jorge A. Peró (Sec.).-

ES COPIA.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge A. Peró', written over a horizontal line.

//nos Aires, 25 de noviembre de 1960.-

Hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, que los Jueces de Paz de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, deben considerarse comprendidos en el beneficio otorgado por esta Corte Suprema en su acordada de 18 de mayo último, para el personal del Juzgado Federal del mencionado Territorio, en atención a lo dispuesto en dicha acordada y en el art.49, inciso 3º, del decreto-ley 1.285/58.- Fdo.: BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

